

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL (CCTG) PARA LA
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (APN)
HOMOLOGADO POR DECRETO N° 214/06**

**TOPE SALARIAL QUE NO SE PUEDE SUPERAR PARA REALIZAR
HORAS EXTRAORDINARIAS**

Retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el siguiente monto. Para determinar dicha retribución no se considerarán los grados extraordinarios, como tampoco el valor de la Compensación por Zona, del Adicional por Tramo y las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta de fecha 30/11/11, homologada por el Decreto N° 39 del 9/1/12, como asimismo la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29/5/15.

MONTOS EN PESOS

AÑO	Decreto	Junio	Julio	Agosto
2017	aproximado	16.534,00	17.322,00	18.896,00